

profesional de cada una de las siguientes titulaciones: Medicina, Enfermería, Psicología y Trabajo Social, y el vehículo para el desplazamiento a los domicilios.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la AECC, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma y de forma expresa, la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito a la Unidad de Cuidados Paliativos.

b) A cumplir con la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte la AECC para el desarrollo del Programa, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación.

Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, permanecerán ajenos a las circunstancias que afecten a dicho personal, aún cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Acuerdo.

e) Dotar de formación específica en cuidados paliativos a los profesionales de la Unidad, entre la que se contempla la realización de cursos de formación.

d) Prestar ayuda psicológica y social a los pacientes y familiares bajo la demanda de la Unidad de Cuidados Paliativos.

e) Aportar personal voluntario, debidamente entrenado, para la atención del paciente bajo la coordinación de la Unidad de Cuidados Paliativos tanto en el domicilio como en el hospital, debiendo cumplir con lo previsto en la Ley 6/96, de 15 de enero, sobre voluntariado. Asimismo, deberá contratar una póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, facilitará al voluntariado una credencial que le habilite e identifique para el desarrollo de la actividad.

f) Asesorar y formar a los profesionales de Atención Primaria a través del personal de la Unidad de Cuidados Paliativos con el fin de mejorar la capacitación para atender al paciente en fase terminal.

g) A dotar a la Unidad de Cuidados Paliativos con un fax y un mensatél o teléfono móvil para facilitar la comunicación entre los profesionales implicados.

TERCERA.- El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, a través de la Gerencia de Atención Sanitaria, se compromete a:

a) Proporcionar dentro del Hospital un espacio de trabajo denominado "Área de Cuidados paliativos", en la que se recibirán los casos clínicos candidatos para entrar en el programa, ya sea mediante parte de interconsulta o a través de fax. En esta área se coordinarán la acción entre la Unidad de Cuidados Paliativos y el resto del personal sanitario.

b) Disponer de un despacho adecuado, de fácil acceso y localización, destinado a los voluntarios que realizan su labor en el Hospital.

c) Proporcionar y financiar dos líneas telefónicas directas (teléfono y fax) haciendo frente al pago del gasto producido por el desarrollo de la actividad por este concepto, el mobiliario y el material de oficina del despacho de los profesionales de la Unidad de Cuidados Paliativos.

d) Facilitar la información y medios necesarios a los facultativos del Hospital y de Atención Primaria para que el máximo de enfermos en su fase terminal pueda tener acceso al servicio proporcionado por la Unidad de Cuidados Paliativos, propiciando la coordinación efectiva del programa en ambos niveles asistenciales.

e) Designar un Coordinador del programa dentro del área sanitaria donde se desarrolla, cuya función será la de coordinar los organismos que participan en el mismo, así como la formación continuada de los profesionales de Atención Primaria.

f) Facilitar los materiales clínicos y de farmacia, necesarios para la atención domiciliar de los enfermos incluidos en el programa.

g) Facilitar la información y medios necesarios para la coordinación de la atención domiciliar de los enfermos terminales con los servicios de urgencias hospitalario y de atención primaria.